

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 5 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Octubre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE AGUAS

Núm. 3166

El ilustrísimo señor Director general de Administración local, con fecha 10 del corriente mes, me remite la siguiente orden:

"Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Administración local.—Sección 3.ª, Negociado 2.º.—Insurgido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo de los recursos de alzada interpuestos por el Alcalde de Hornachuelos y don José Zurbano, contra providencia de ese Gobierno civil que anuló la subasta de las obras de abastecimiento de aguas á dicha población, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1895.—El Director general, Bugallal.

—Señor Gobernador civil de Córdoba."

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la citada orden.

Córdoba 14 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 3160

Vista la exposición elevada por el Comisario de Guerra D. Aristides Saenz de la Urraca y Trullench, solicitando se declare obligatoria para las Corporaciones municipales la adquisición de la obra «El Indicador militar de los Ayuntamientos», de que es autor, á cuyo efecto acompaña un ejemplar manuscrito de la misma:

Considerando que, previo informe de la Junta Consultiva de Guerra, y por Real orden fecha 26 de Septiembre del año próximo pasado, se ha concedido al interesado, como recompensa á su notable trabajo, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 de su actual empleo:

Considerando que, en efecto, examinada dicha obra, debe reconocerse desde luego su importancia y utilidad, puesto que es un compendio de cuantos reglamentos, órdenes y disposiciones legales interesa conocer á los Ayuntamientos en sus continuas relaciones con el ramo de Guerra, con respecto á la documentación y contabilidad de los servicios de alojamientos, bagajes, suministros, hospitalidades y estancias domiciliarias:

Considerando que la expresada obra se encamina esencialmente á evitar perturbaciones inherentes al desconocimiento de los textos legales por los funcionarios municipales, perturbaciones que con frecuencia producen atraso y dificultades para el reintegro por el Estado á los Ayuntamientos de las cantidades devengadas por los mencionados servicios:

Considerando que el juicio contenido en los anteriores razonamientos se halla ya expuesto en el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, inserto en la Gaceta de Madrid y que ha sido fundamento de la citada Real orden fecha 26 de Septiembre último:

Y considerando que, no obstante las relevantes condiciones de «El Indicador militar de los Ayuntamientos», no sería legal imponer á estas Corporaciones la compra de la obra, en razón á que corresponde exclusivamente á las mismas acordar todo gasto que no se halle comprendido como obligatorio en los preceptos de la ley orgánica, debiendo limitarse este Ministerio á señalar la utilidad de dicho libro para la Administración municipal;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que los Gobernadores de las provincias recomienden á los Ayuntamientos la adquisición de la mencionada obra; en la inteligencia de que será de abono en cuentas municipales el gasto que produzca, previo acuerdo de las respectivas Corporaciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden preinserta, recomiendo á todos los señores Alcaldes la adquisición de la referida obra, dada la utilidad de la misma en épocas normales, y mucho más en la actual, en que con la guerra de Cuba y llamamiento á las armas de los excedentes de cupo, se hace más necesaria para el mejor servicio en la contabilidad, y evitar responsabilidades á los Alcaldes cuando ejercen funciones de Comisarios de Guerra.

Córdoba 12 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR

Núm. 3174

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Terminado en el día de ayer el plazo concedido para solicitar la vacante de Médico Cirujano titular de esta población, dotada con mil quinientas pesetas anuales, sin que lo hayan efectuado, se anuncia de nuevo por el término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, convocando aspirantes por concurso, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta villa, aun cuando pequeña, es muy pintoresca y saludable; tiene á menos de dos kilómetros la Estación de la línea férrea, por la que se vá á Córdoba en cincuenta minutos. El facultativo, además del sueldo, cuenta con otros arbitrios tan productivos ó más que este y sin trabajo, como las obtuvo el titular anterior; además, y estando cerca de algunas de las aldeas de la Carlota, continuamente aquellos habitantes vienen aquí por el Médico.

Guadalcazar 11 de Octubre de 1895.—Fernando López.

PALENCIANA

Núm. 3177

Don José Carreira Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, ha acordado que la subasta á venta libre de las especies de consumos, no comprendidas en la tarifa general del impuesto, tenga lugar en estas Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, el día veinte y tres del mes actual, de doce de su mañana á dos de su tarde, cuya autorización está concedida por Real orden, fecha treinta y uno de Agosto último, al objeto de cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al actual año económico,

é importante la cantidad de once mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose proposiciones que no cubran el cupo señalado y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que de ello tengan conocimiento las personas que deseen interesarse en dicho remate.

Palenciana 10 de Octubre de 1895.
—José Carreira.

FUENTE TOJAR

Núm. 3173

Don Matías Barea Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que subsanados los defectos de que adolecía el repartimiento vecinal de consumos de esta localidad para el año económico corriente, á cuyo fin ha sido devuelto por la Superioridad, queda nuevamente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, comprendidos desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL; durante dicho plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que á su derecho convingan.

Fuente Tójar 12 de Octubre de 1895.
—Matías Barea.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3171

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Francisco Vargas Machuca, en nombre de don Alejandro Melantuche Muniesa, contra don José Requena Maestre, de este domicilio, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta, por el tipo de su aprecio, la finca hipotecada y embargada á las resultas de referidos autos, propia del don José Requena, consistente en

Dos hazas de olivar unidas que se conocían por la del "Platero," y "Punta de lanza," situadas en este término, al pago del Brillante; que lindan por el Norte con el camino que de la Cruz de Juarez dirige á la casilla del Brillante; por el Este con olivar de don Francisco Lozano Muñoz, y por el Sur y Oeste con el camino que de la puerta de Gallegos va á la casilla del Brillante, estando cruzada esta haza por la carretera de los Arenales; bajo cuyos límites se compone de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y doce centiáreas, equivalente á dos fanegas, cuatro celemines y un cuartillo de tierra, con ciento ochenta olivos de varias edades, siete naranjos, treinta y una plantas de otros frutales y ocho acacias. Dentro de esta finca hay una casa de campo, ventorrillo conocido por la Venta Eritaña, que confina por todos sus puntos cardinales con las tierras de la haza descrita y en situación paralela á la carretera de los Arenales: en la parte anterior de su línea de fachada, hay una esplanada con

dos muretes de construcción á la subida del terraplen y condiez y seis poyos de fábrica; la referida casa es sólo de planta baja, y consta de la crujía de fachada, que contiene tienda, portal con dos puertas, con una marquesina á la entrada, de zinc, sostenida por tres soportes de cabilla de hierro, dos habitaciones comunicadas entre sí, á su izquierda, y dos á su derecha, galería paralela y una habitación al extremo; á Norte pasillo y despensa; á Sur cocina con chimenea, poyo de hornillas, idem fregadero, tablas de aparador y dos pequeños troges para combustibles, al lado Sur; en el mismo lado y formando escuadra con lo anterior y á continuación de la cocina hay un pasillo con escusado y una pequeña zahurda y corral, y al lado Norte y formando también escuadra con la crujía principal hay una habitación y una caballeriza con un troge; al lado Levante y separado de las expresadas construcciones hay un pozo al descubierto, pila para lavar y un pilón pequeño, á corta distancia, y al mismo lado una conejera con zócalo de fábrica y enverjado de madera. Las referidas construcciones se hallan en su totalidad formadas sobre doscientos cincuenta y dos metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á trescientas setenta y una varas y cuatro pies superficiales. Dicha finca ha sido apreciada por los peritos don Juan Rodríguez Sánchez y don Alejandro del Castillo y Herrera, que han valuado la haza en cuatro mil setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y la casa, con el solar en que se encuentra edificada, en cinco mil trescientas noventa pesetas, que hacen un total de diez mil ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, se ha señalado el día seis de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca descrita.

Segunda. Que los licitadores habrán de consignar previamente al acto del remate y en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á expresada finca; y

Tercera. Que los títulos de propiedad de la misma se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascripto para que puedan los postores examinarlos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

CAMPILLOS

Núm. 3157

Don Francisco García Berdoy, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de po-

licia judicial que procedan á la busca de las reses vacunas cuyas señas se expresarán, las cuales fueron hurtadas el día 30 de Septiembre último, del cortijo denominado "Boca del Rio," término de Cañete la Real, y si fuesen habidas sean conducidas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Campillos á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco García.—Pedro González.

Señas

Seis vacas, una negra, bragada, grande y herrada.

Las restantes, son de pelo colorado, una algo platera y otra lucera; dos tienen el mismo hierro que la primera, y todas son de buena talla y algo corniabiertas.

LA RAMBLA

Núm. 3141

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy en el cumplimiento de carta orden de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, expedida en el rollo de los autos seguidos en este Juzgado á instancia de don Francisco José Montilla y Avilés, vecino de la Victoria, sobre que se le declarase pobre para litigar con su convecino Andrés Maestre Cantillo, he acordado sacar de nuevo á pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la finca siguiente, de la propiedad del señor Montilla Avilés:

Una casa en la calle Principal, de la Victoria, marcada con el número treinta y seis, que linda por su derecha entrando con la de José Aloaide Zafra; por su izquierda con la de Francisco Anguiano Roda, y por su espalda con olivar de don Manuel Roldán y Gómez: ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro metros, y se compone de tres habitaciones bajas, patio, cocina, cuadra y corral, tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

Cuya diligencia tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veinte y seis del corriente mes, á las doce de su mañana, con las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de citada finca, y que los licitadores y rematantes han de conformarse con los títulos de propiedad que existen de repetida casa, previniéndoles que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente.

Dado en La Rambla á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Valdecasas.—El actuario, Antonio López del Moral.

P R I E G O

Núm. 3170

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que á virtud de exhorto del señor Juez de instrucción del distrito del Salvador de la ciudad de Sevilla, procedente del ramo de embargo de causa seguida en dicho Juzgado, por lesiones, contra José Carvajal Gómez, vecino de Rute, he acordado por providencia de hoy sacar á pública y judicial subasta la finca que á continuación se detalla, para cubrir con su producto las responsabilidades del procesado en dicho sumario, cuya finca radica en la provincia de Córdoba y está embargada á dicho procesado.

Pts. Cts.

Una casa, sita en los llanos de don Juan, término de Rute, que linda sin tener número de gobierno, por la derecha entrando, ó sea al Sur, con el arroyo nombrado de los Llanos, por la izquierda, ó sea al Norte, con casas de don José Serrano Luque, y por la espalda, ó sea al Saliente, con tierra calma de Manuel Jiménez Expósito, dando su frente al Poniente con el llano nombrado el Pozo; que ocupa una superficie de ocho varas de frente por quince de fondo, con inclusión del patio, y consta de un cuerpo y dos pisos: en el primero de éstos la cocina y en el segundo la cámara ó desvan; gravada con un principal de censo en favor del caudal de Propios de la villa de Rute, por cuyos réditos ánuos se pagan treinta y nueve céntimos de peseta, y valorada en doscientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, tipo para la subasta

256 25

Los que quisieren interesarse en la adquisición de dicha finca, podrán acudir á la Sala Audiencia de este Juzgado, á la hora de las doce de la mañana el día siete de Noviembre próximo, donde se verificará la subasta; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que todo postor, para tomar parte en ella, habrá de consignar previamente el diez por ciento de aquél, con cuya parte de precio se habrán de abonar, á cargo del ejecutado, los derechos de liquidación y demás impuestos de la información posesoria que hay presentada en el Registro de la Propiedad de Rute, únicos títulos que existen de la casa y con los que habrá de conformarse el rematante, sin poder exigir otros.

Dado en Priego de Córdoba á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NUMERO 3168

CONTADURIA

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el primer trimestre del corriente año, liquidados al 30 de Septiembre de 1895.

	Primer trimestre de 1895 á 96	Año de 1894 á 95	Año de 1893 á 94	1889 á 92 al 1893	ATRASOS
	PESETAS	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adamuz	"	"	"	"	517 05
Aguilar	10127 92	"	"	"	2450
Alcaracejos	"	"	"	"	"
Almedinilla	"	"	"	"	253 74
Almodóvar	"	"	"	"	"
Añora	"	"	"	"	"
Baena	8376 01	26356 20	22232 33	87626 76	94714 98
Belalcázar	2436 24	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"
Benamejí	2084 24	3974 99	"	2699 55	"
Blazquez	"	"	"	"	"
Bujalance	"	"	"	"	"
Cabra	8892 83	37366 94	32744 64	61982 43	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"
Carlota	1782 12	5428 85	"	"	"
Carpio	"	"	"	"	"
Castro del Río	4848 52	17958 94	"	14115 80	65938 50
Conquista	152 65	"	"	"	"
Córdoba	18865 68	11425 39	2336 64	1828 08	12339 06
Doña Mencía	1269 76	2396 25	4309 94	"	"
Dos Torres	"	"	"	"	"
Encinas Reales	921 75	2062 23	"	659 88	7076 67
Espejo	"	"	"	"	"
Espiel	"	"	"	"	"
Fernán Núñez	2545 64	6020 31	"	"	"
Fuente la Lancha	"	"	"	"	"
Fuente Obejuna	"	4570 68	"	"	"
Fuente Palmera	"	"	"	"	"
Fuente Tójar	"	"	"	"	"
Granjuela	263 37	144 12	185 66	94 18	343 67
Guadalcazar	"	"	"	"	"
Guijo	213 37	"	"	36 97	254 34
Hinojosa del Duque	3973 29	11113 35	6536 13	12575 60	7011 08
Hornachuelos	1954 06	"	"	"	"
Iznájar	1755 23	6375 76	"	"	1118 89
Lucena	15476 87	50679 09	1104 70	1373 28	"
Luque	1998 88	7258 34	2264 70	26500 80	87120 34
Montalban	1318 25	4271 37	3314 56	995 32	"
Montemayor	"	"	"	"	"
Montilla	6607 48	26844 52	"	"	932 31
Montoro	"	"	"	"	"
Monturque	164 27	2396 95	"	1827 76	"
Nueva Carteya	"	"	"	"	"
Obejo	"	"	"	"	"
Palenciana	722 75	809 46	1187 24	52 77	"
Palma del Río	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"
Pedroche	"	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	"	"	"	"
Priego	558 90	12219 08	"	"	"
Puente Genil	4795 80	19503 42	6863 18	10479 35	2187 19
Rambla	4235 58	2095 53	"	"	"
Rute	4087 76	13342 95	9500 60	6558 75	"
S. Sebastian de los Ballesteros	"	"	"	"	"
Santaella	3888 28	9877 90	332 39	"	"
Santa Eufemia	565 99	1994 39	1760 17	2042 15	2102 46
Torrecampo	789 50	"	"	"	"
Valenzuela	1017 30	"	"	"	"
Valsequillo	"	"	"	"	"
Vactoria	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"
Villafranca	"	"	"	"	"
Villaharta	114 94	"	"	45 08	"
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	"	"	"	"	"
Villaralto	"	"	"	"	"
Villaviciosa	"	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"
Zuheros	"	"	"	"	"
	116805 23	286492 01	94672 88	231494 51	369307 60

AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Número 3175

Don Antonio Lara Uceda, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que se sigue por esta Agencia para hacer efectivas las cuotas por réditos de censo sobre terrenos de propios y otros conceptos, pertenecientes á este Municipio, se ha dictado con fecha 5 del actual la providencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"En virtud de las atribuciones que confieren á la Agencia ejecutiva los artículos 9 y 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, declaro procedente el apremio de segundo grado é incursos á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación en el recargo que á prorrata correspondida á cada cual sobre sus respectivas cuotas, á razón de seis pesetas de dietas diarias, conforme á lo prescrito en la Real orden de 31 de Julio de 1889, además de los gastos del procedimiento. Notifíquese esta providencia á los interesados según dispone el art. 17, y con las formalidades y requisitos que determina el 71; en la inteligencia de que si transcurren las 24 horas que prescribe el referido artículo 17 sin verificar el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta de los bienes correspondientes á los deudores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la instrucción, previa la autorización que para la entrada en el domicilio de los contribuyentes deudores que la nieguen, se solicitará del señor Alcalde."

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia don Rogelio Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, se le notifica la misma por medio del presente, y se le advierte que si en el término de 24 horas no satisface el total débito de 640 pesetas, se procederá al embargo y venta de bienes.

Posadas once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Lara.—V. B.: El Alcalde, Aranda.

Agencia ejecutiva de Priego

Núm. 3184

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA

Don Juan Muñoz García, Agente ejecutivo subalterno para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de esta zona y su partido.

Hago saber: que insiguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados en tercer grado los contribuyentes que á continuación se relacionan, vecinos de esta ciudad de Priego, por los años de 1891 á 92, 92 á 93, 93 á 94 y 94 á 95, por la contribución territorial, les han sido embargadas las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Manuel Rojas Machado, Zagrilla.—Cinco celemines de tierra olivar en la Cañada del Retierno, de este término;

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 7 de Octubre de 1895.—El Presidente, José A. Serrano.

linde al Norte de Cayetano Amores; Oeste, Mediodía y Saliente de don José Serrano, capitalizados en 175

Rafael Ruiz Gavilán, su testamentaria, Herreros.—Una y media fanegas de tierra seco en el Pozuelo, de este término; linda al Norte, Este y Oeste de don Victor Rubio, y Sur otras de los herederos de don Juan José Muriel, capitalizada en 1585

Antonia Serrano García, Adarve.—Una casa en la calle Adarve, de esta ciudad; linda por la derecha entrando con otra de Francisca Vellido; izquierda de don Manuel Rosa, y espalda con los anteriores, capitalizada en 625

Cristóbal Sánchez Ariza, Navas.—Tres celemines y dos cuartillos de tierra seco en las Navas, de este término; lindan al Norte la vereda; Sur de Juan González; Este de Tomasa Fuentes, y Oeste el camino, capitalizada en 129 50

Feliciano Serrano Hinojosa, Lagunillas.—Tres fanegas de tierra seco en Lagunillas, de este término, que lindan al Norte de Lorenzo Rodríguez Sillero; Sur de don Federico Alcalá Zamora; Este de Cristóbal Aguilera y Roper, y Oeste de Juan Miranda Sánchez, capitalizada en 375

Francisca Serrano Onieva, Acequia.—Dos fanegas y media de tierra olivar en la Cañada del Lobo, de este término; lindan por Saliente de José Sort Fernández; Mediodía de Manuel Ruiz Serrano; Poniente de Francisco Alcalá Luque, y Norte con la Vereda, capitalizada en 715

Josefa Siles, Cartellar.—Tres fanegas de tierra seco en los Almogavares, de este término; lindan al Norte el camino; Sur de Antonio Pérez; Este de Manuela Grande, y Oeste de Diego Briones, capitalizada en 675

José Sánchez Ortiz, Campos.—Cuatro fanegas de tierra seco en dehesa Nueva de Campos, de este término; linda por Saliente con otras de los herederos de Antonio Ruiz Burruecos; Mediodía de José Sánchez Ramírez; Poniente la servidumbre, y Norte de Marcelino Pareja Osuna, capitalizada en 235

Juan Serrano Malagón, sus herederos, Alcalá la Real.—Tres fanegas y ocho celemines de tierra en la Torre Cerral, de este término, que linda por el Norte con la vereda; Sur de Manuel Ramírez; Este de José Cano, y Oeste de Domingo Ruiz, capitalizada en 550

Juan Sánchez Pérez, Esparragal.—Cuatro fanegas once

celemines de tierra olivar en el Esparragal, de este término; linda al Norte la sierra; Sur la dicha sierra; Este y Oeste de Manuel Ariza, capitalizada en 1470

Manuel Serrano Santaella, Alcalá la Real. Dos fanegas y diez celemines de tierra olivar en la Cañada del Membrijar, de este término; linda por Saliente con otras de Antonio Mérida Gómez; Mediodía de José Serrano García; Poniente de Manuel Carrillo Calvo, y Norte de José Morales Jurado, capitalizada en 816 80

Francisco de la Torre Jaén, Torrejón.—Seis celemines de tierra viña en los Arroyos, de este término, que lindan al Este otras de este interesado; Sur de Joaquín Carrillo Nuño; Oeste de Manuel Expósito, y Norte de Francisco Serrano Flores, capitalizada en 125

Sebastiana Sánchez Serrano, Zagrilla.—Diez celemines de tierra olivar en Mano Blanco; linda al Norte la vereda; Sur de María Arroyo Ortega; Este de Fernando Carrillo, y Oeste de Cayetano Muñoz, capitalizada en 250

Simón Sicilia, Cañuelo.—Una casa en el Cañuelo, de este término, que linda por la derecha el callejón; izquierda de Juan Povedano, y espalda de Manuel Aguilera, capitalizada en 375

Vicente Sánchez, Villares.—Una casa en los Villares, de este término, que linda por la derecha entrando con otra de Ricardo Osuna; izquierda de Josefa Galisteo, y espalda de José Osuna, capitalizada en 625

Francisco Vilchez Carrillo, Zagrilla.—Una fanega de tierra viña en el Esparragal, de este término, que linda al Norte de don Miguel Aguilera; Sur de José Cano Pérez; Este de Juan Ariza, y Oeste de Pascual Cobo Molina, capitalizada en 50

Don José Vilchez Calvo Rubio, sus herederos, Santa Ana.—Cuatro fanegas de tierra seco en el Cubillo, de este término; linda por Saliente con otras de doña Carlota Ruiz Carrillo; Mediodía de Antonio Montes Aguilera; Poniente de José Núñez Baena, y Norte de Manuel Gómez Cobo, capitalizada en 2535

Francisco Zamora Aguilera, Salado.—Dos fanegas de tierra olivar en la Cañada de Mingonegro, de este término; linda al Este otras de Josefa Ariza; Sur de Quintín Gutiérrez; Oeste de Antonio Montes, y Norte de Josefa Ariza, capitalizada en 465

Don Felipe Cáliz Montoro, Algarinejo.—Cincuenta fanegas de tierra seco que son

parte del cortijo del Soldado, en el Barranco de la Palma, de este término, que lindan por el Norte y Sur con el cortijo de la Pedriza y los Barrancos; al Este tierras del cortijo nuevo, y al Oeste con el Barranco de don Juan Callaba y tierras del cortijo del Soldado; capitalizadas en 8500

Herederos de don Juan Bautista Juárez, su representante Juan Serrano Sánchez, Paredejas.—Seis fanegas de tierra seco en las Paredejas, de este término; lindan por Saliente con otras de los herederos de Ricardo Ruiz; Mediodía de Francisco Prados Matas; Poniente de Lorenzo Jiménez Padilla, y Norte de José Sánchez Aguilera; capitalizadas en 560

Diego Polo, su representante Sebastián Zamoranos, Villares.—Tres fanegas de tierra seco en los Villares, de este término; linda por Saliente otras de Juan Piedras Osuna; Mediodía de Juan Silvestre Osuna; Poniente de Antonio María Navas, y Norte de Francisco Serrano Osuna; capitalizadas en 570

José Ruiz Miranda, Nueva Carteya.—Una casa en la calle Molinos, de esta ciudad; linda por derecha con otra de Juan Siller; izquierda otra de Francisco Sánchez, y espalda del Francisco Sánchez; capitalizada en 937

Una casa en Campos de este término, que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Felipe García y García; izquierda de Justo Muñoz Ortega, y espalda del Antonio Felipe García y García; capitalizada en 625

Francisco González y González, Campos.—Una casa en Campos, de este término, que linda por la derecha entrando con otras de Francisco Corpas; izquierda tierras de Manuel González, y espalda tierras de Juan de Dios Ruiz Hidalgo; capitalizada en 780

Francisco Carrillo Serrano, Esparragal.—Una pieza de tierra seco, de cabida cuatro fanegas, y según títulos es tierra inútil, al sitio de la Hoya de Priego, partido rural de Zagrilla, de este término; lindante por el Sol Saliente, Mediodía y Poniente de doña Elvira Rodríguez, y Norte con la Vereda Real; capitalizada en 680

Cuya subasta tendrá lugar el día 17 del mes actual, de doce a una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, donde se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del precio fijado a las mismas; previniendo que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del pro-

cedimiento ejecutivo; advirtiendo a los deudores que podrán evitar la venta de sus fincas, pagando antes de verificarse la subasta los descubiertos que les resultan, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento de la regla 4.ª del art. 37 de la vigente instrucción, se anuncia al público el presente, llamando licitadores, con citación de los interesados.

Priego 2 de Octubre de 1895.—El Agente Ejecutivo A., Juan Muñoz.

Instituto provincial de Cabra

Número 3169

COLEGIO DE SAN JOSE

Curso de 1895 á 96

Asignaturas y Profesores
Latín y Castellano, primer curso.—Don José María Garzón Muñoz, Licenciado en Sagrada Teología.

Latín y Castellano, segundo curso.—Don Joaquín Garzón y Carmona, Presbítero.

Religión.—El mismo señor.
Geografía general y particular de España.—Don Francisco Roldán y Pelaez, Presbítero.

Historia de España.—El mismo señor.

Historia Universal.—El mismo señor.

Retórica y Poética.—Don Joaquín Garzón y Muñoz, Licenciado en Medicina y Cirujía.

Psicología, Lógica y Ética.—Don José María Garzón y Muñoz, Licenciado en Sagrada Teología.

Francés, primer curso.—Don Arturo Therain y Carlier, Ingeniero mecánico.

Francés, segundo curso.—El mismo señor.

Aritmética y Álgebra.—Don Francisco Javier de Lara, Perito agrónomo.

Geometría y Trigonometría.—El mismo señor.

Física y Química.—Don Manuel Casas y García, Licenciado en Farmacia.

Historia Natural.—El mismo señor.

Agricultura.—Don Joaquín Garzón y Muñoz, Licenciado en Medicina y Cirujía.

Lucena 25 de Septiembre de 1895.—El Director, Licenciado José María Garzón.—El Secretario, Licenciado Manuel de Casas García.—V.º B.º: El Director del Instituto, Francisco Garrido.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.